

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Licenciado Rafael Rincón Jáquez, Subdirector Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios, queda encargado de dicho Organismo, mientras dure la ausencia de su titular en el exterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2962, dispone que el Banco Central de la República Dominicana adquiera los Bonos para la Capitalización de la Corporación de Electricidad Serie 2000, por valor de cincuenta millones de pesos oro.

G. O. No. 9571, del 31 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2962

CONSIDERANDO que el Banco Central de la República Dominicana está autorizado por Ley a la compra de valores emitidos por el Estado Dominicano;

CONSIDERANDO que el Estado Dominicano está en el deber de facilitar los fondos necesarios a la corporación Dominicana de Electricidad para el mejoramiento del servicio público que ésta debe suministrar;

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 241, de fecha 15 de enero de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se dispone que el Banco Central de la República Dominicana adquiera los Bonos para la Capitalización de la Corporación Dominicana de Electricidad Serie 2000, por un valor de RD\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS ORO), emitidos al amparo de la Ley No. 241, del 15 de enero de 1981.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2963, que autoriza al Ayuntamiento de Moca a vender varios solares de su propiedad.

G. O. No. 9571, del 31 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2963

VISTAS las Leyes Nos. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente